

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique Godoy Sayan la rehabilitación del título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé.

Don Enrique Godoy Sayan ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé, concedido a don José Valentín Marín de Poveda y Urdanegui en 24 de abril de 1711.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Julia Esteban y González la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna.

Doña María Julia Esteban y González ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Esteban y Fernández del Pozo.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Francisco Dorado de la Riva la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de la Sagra.

Don Francisco Dorado de la Riva, representado por su madre, doña María Dolores de la Riva Zambrano, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villanueva de la Sagra, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Dorado Aguiar.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique de Pedroso y Núñez de Prado la sucesión en el título de Marqués de San Carlos de Pedroso.

Don Enrique de Pedroso y Núñez de Prado ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Carlos de Pedroso, vacante por fallecimiento de su padre, don José Luis de Pedroso y Berghmans.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique de Pedroso y Núñez de Prado la sucesión en el título de Conde de Casa Barreto.

Don Enrique de Pedroso y Núñez de Prado ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Barreto, vacante por fallecimiento de su padre, don José Luis de Pedroso y Berghmans.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo la sucesión en el título de Conde del Real Agrado.

Doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Real Agrado, vacante por fallecimiento de doña María García Alvera.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio Hardisson y Pizarro la rehabilitación del título de Conde de Santa Cruz de la Torre.

Don Julio Hardisson y Pizarro ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Cruz de la Torre, concedido a don Toribio de la Torre y López el 25 de enero de 1690.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Olivares Olivares.

Excmo. Sr.: En el recurso Contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Olivares Olivares, Cabo Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra revocación de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 16 de junio de 1962, confirmada en reposición por silencio administrativo, mediante las que se le denegó el derecho a percibir la pensión vitalicia de dos mil quinientas pesetas anuales que venía percibiendo con anterioridad a 1 de enero de 1959, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo Caballero Mutilado Permanente don Dionisio Olivares Olivares, contra la resolución dictada por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 15 de junio de 1962, que le denegó la pensión vitalicia de dos mil quinientas pesetas, por carecer de derecho a ello con arreglo a lo que dispone la 5.ª disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, así como también contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición que contra tal acuerdo interpuso, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida contra las indicadas resoluciones, que declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económico que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Angel Jorge Pindado.
Otro, don Antonio Sánchez Sánchez.

A partir de 1 de julio de 1964:

Sargento don Joaquín Mompoto Tormo.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Luis Ibañez Sedano.
Otro, don Jesús López Alvarez.

Cruz pensionada por 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Benjamín Díez Fernández.
Otro, don Nicanor Hernández Vázquez.
Otro, don Antonio Hervás Parra.
Otro, don Angel Palomino García.
Otro, don Sabino Cabeza Arias.
Otro, don José Gutiérrez García.
Otro, don Heliodoro Quiroga Gallardo.

A partir de 1 de julio de 1964:

Sargento primero don Francisco Madueño Arévalo.

Madrid, 11 de julio de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marceliano Bernal Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Marceliano Bernal Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de agosto y 4 de diciembre de 1962, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marceliano Bernal Pérez contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de agosto y 4 de diciembre de 1962, por los que se denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior,

debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el del recurrente a que se lleve a cabo la misma en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Silva Louro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Francisco Silva Louro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de octubre de 1962 sobre revisión de su haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Silva Louro contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de octubre de 1962, publicado por Orden de 15 de noviembre del propio año en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 269, en revisión de haber pasivo que en situación de retiro le corresponde; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Somalo Revuelta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Somalo Revuelta, Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1962, sobre gratificación por diploma técnico, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Somalo Revuelta contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1962, trasladada en oficio de 23 del mismo mes y la que la confirmó en reposición, cuyas resoluciones administrativas anulamos por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, y mandamos que se reconozca el derecho del Coronel